



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049-2014-OA

Lima, 30 ABR. 2014

VISTO:

El Informe N° 120-2014-SERNANP-UOFL, de fecha 07 de abril de 2014, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2014-SERNANP-OA, de fecha 06 de marzo de 2014, se resolvió reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de TRANSGOR S.A., por la suma de S/. 5,577.83 (Cinco mil quinientos setenta y siete con 83/100 Nuevos Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2013, aplicándosele una penalidad ascendente a S/. 532.00 (quinientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 120-2014-SERNANP-OA-UOFL, de fecha de 07 de abril de 2014, la Unidad Operativa Funcional de Logística, advierte que el monto a aplicar por concepto de penalidad a TRANSGOR S.A., dispuesto en la Resolución Administrativa N° 025-2014-SERNANP-OA, se ha establecido en base a un error en la determinación del número de entrega de envíos fuera de los plazos establecidos en los términos de referencia, debiendo ser lo correcto la suma de S/. 228.00 (Doscientos veinte y ocho con 00/100 Nuevos Soles), lo que consecuentemente varía el monto a pagar a favor del contratista por la suma de S/. 5,349.83 (Cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 83/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, el hecho de haber evidenciado que el monto a aplicar por concepto de penalidad varía a consecuencia del error del número de envíos identificados con retraso, conlleva a la enmendación de la operación matemática respectiva, la cual no altera los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión;

Que, en virtud a ello, corresponde la rectificación del error aritmético consignado en la Resolución Administrativa N° 025-2014-SERNANP-OA de fecha 06 de marzo de 2014, respecto al monto de la penalidad por la suma de S/. 228.00 (Doscientos veinte y ocho con 00/100 Nuevos Soles) y el monto a pagar a favor de



la empresa TRANSFOR S.A., por la suma ascendente a S/. 5,349.83 (Cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 83/100 Nuevos Soles);

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración del SERNANP;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el error aritmético incurrido en la Resolución Administrativa N° 025-2014-SERNANP-OA de fecha 06 de marzo de 2014, en virtud a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de TRANSGOR S.A. por la suma de S/. 5,577.83 (Cinco mil quinientos setenta y siete con 83/100 Nuevos Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución al siguiente detalle:

TRANSGOR S.A.	021-2013-SERNANP-OA	210	5,577.83	532.00	5,045.83
---------------	---------------------	-----	----------	--------	----------

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de TRANSGOR S.A. por la suma de S/. 5,577.83 (Cinco mil quinientos setenta y siete con 83/100 Nuevos Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución al siguiente detalle:

TRANSGOR S.A.	021-2013-SERNANP-OA	210	5,577.83	228.00	5,349.83
---------------	---------------------	-----	----------	--------	----------

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

